



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 037-2024-GRL/GGR

Huacho, 26 de febrero de 2024

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 0056-2024-GRL-GRDS-DRTPE, recibido el 02 de febrero de 2024; el Informe N° 033-2024-GRL/GRDS, recibido el 08 de febrero de 2024; el Memorando N° 451-2024-GRL/GGR, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 417-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 13 de febrero de 2024; el Memorando N° 498-2024-GRL/GGR, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 294-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 21 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 1233-2024-GRL-GGR, de fecha 21 de febrero de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, el Gerente General Regional ejerce, entre otras, la función de designar y cesar a los gerentes regionales, así como a los funcionarios de confianza de las unidades



ejecutoras, así como encargar a las gerencias regionales, direcciones regionales, subgerencias y oficinas del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Informe N° 0056-2024-GRL-GRDS-DRTPE**, recibido el 02 de febrero de 2024, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la propuesta de designación del Abogado HOMERO CARLOS YUPANQUI MEJIA en el cargo público de confianza de Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima; a fin de que emita opinión respecto a que si la mencionada persona cumple o no con el perfil de acuerdo al clasificador de cargos del Gobierno Regional de Lima;

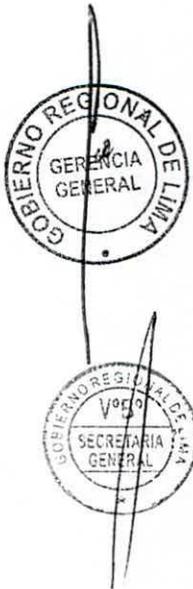
Que, con **Informe N° 033-2024-GRL/GRDS**, recibido el 08 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, eleva a la Gerencia General Regional la propuesta de designación en el cargo de Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, al Abogado HOMERO CARLOS YUPANQUI MEJIA;

Que, a través del **Memorando N° 451-2024-GRL/GGR**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, emita informe técnico indicando si cumple el Abogado HOMERO CARLOS YUPANQUI MEJIA, con el perfil para ser designado en el cargo público de confianza de Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción e instrumentos de gestión de la entidad, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31676, que modifica el artículo 381 del Código Penal referido al "Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo;

Que, mediante **Informe N° 417-2024-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 13 de febrero de 2024; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General Regional, que según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluye que el abogado HOMERO CARLOS YUPANQUI MEJIA, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;



Que, con **Memorando N° 498-2024-GRL/GGR**, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluar la solicitud de designación y remita un informe y el proyecto de acto resolutivo según las normas establecidas de acuerdo a la Ley N° 31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción e instrumentos de gestión de la entidad en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31676, que modifica el artículo 381 del Código Penal referido al "Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo;



Que, mediante **Informe Legal N° 294-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal declarando la fundabilidad de la petición, al haberse evaluado que el profesional propuesto cumple con los parámetros de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, e instrumentos de Gestión de la Entidad, del mismo modo bajo el marco establecido en la Ley 31676, que modifica el artículo 381 del Código Penal referido al "nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo; por lo que, remite proyecto de resolución;



Que, con **Hoja de Envió N° 1233-2024-GRL-GGR**, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, solicita a la Secretaria General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo designando al abogado HOMERO CARLOS YUPANQUI MEJIA como Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación respectiva;

Con el visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 26 y el inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y la Resolución





Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al abogado **HOMERO CARLOS YUPANQUI MEJIA** como **SUB DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, dispóngase su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernandez  
GERENTE GENERAL REGIONAL

